



## **FUNCIONES DE LA GERENCIA**

Las funciones de la Gerencia tendentes a conseguir los objetivos y fines de la Fundación definidos en sus Estatutos, siguiendo las directrices del Patronato, son las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Patronato y las instrucciones de su presidente, impartidas en el marco de sus atribuciones.
- b) Dirigir y gestionar las actividades y operaciones de la Fundación.
- c) Elaborar y proponer al Patronato el proyecto de presupuesto de explotación y de capital y, en su caso, las modificaciones a que den lugar, así como el balance, la cuenta de resultados y la memoria.
- **d)** Gestionar y administrar con carácter ordinario el patrimonio de la Fundación, de acuerdo con las atribuciones que al respecto le haya conferido el Patronato.
- **e)** Proceder a la ordenación de pagos y a la gestión de la tesorería, de acuerdo con los criterios aprobados por el Patronato o, en su defecto, con criterios de un buen gestor, así como supervisar la contabilidad de la Fundación y vigilar el correcto cumplimiento de los principios y criterios que resulten aplicables.
- **f)** Adquirir los bienes y servicios y contratar las obras y los suministros de la Fundación dentro de las cantidades y límites que, a este respecto, haya aprobado el Patronato, sin perjuicio de las delegaciones que éste último le haya atribuido.
- **g)** Desarrollar las políticas de personal bajo las directrices del Patronato y, con esta finalidad, seleccionar el personal, suscribir y rescindir contratos, ejecutar los acuerdos del Patronato en materia de retribución, acordar sanciones, realizar la dirección superior del personal al servicio de la Fundación y todas aquellas que, en materia, le sean encomendadas.
- h) Mantener las relaciones con los órganos de representación del personal al servicio de la Fundación.
- i) Elaborar y proponer al Patronato el **Plan de Actuación de la Fundación** y los programas y proyectos que hayan de desarrollarse para su ejecución.
- **j)** Informar, con la periodicidad que legal o reglamentariamente se determine, de las actividades y resultados de la gestión de la Fundación.
- k) Cualesquiera otras funciones propias de la Dirección o que le sean atribuidas por el Patronato.

En caso de urgencia y ausencia del presidente, ejercerá las acciones, excepciones, recursos y reclamaciones judiciales y administrativas necesarias en la defensa de los derechos e intereses de la Fundación, comunicándolo al presidente y dando cuenta al Patronato en la primera reunión que se realice.

Esta información no ha sufrido cambios